

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-11715** Orden PRE/99/2017, de 22 de diciembre, por la que se constituye la Junta de Expurgo del Archivo Judicial de Gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 423
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2017-11754** Resolución que dispone la publicación de la II Adenda a Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la prestación de los servicios de recogida selectiva y otros. Pág. 425

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-11722** Resolución de 27 de diciembre de 2017, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3521 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por el sistema de Libre Designación por corrección de errores a la Orden PRE/95/2017, de 19 de octubre de 2017. Pág. 430
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2017-11703** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada. Pág. 431
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-11750** Información pública de bolsa de trabajo resultante de la oposición para cubrir en propiedad 2 plazas de Trabajador Social. Pág. 433

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2017-11753** Bases por las que se regirá la selección para la creación de una Bolsa de Empleo para la sustitución transitoria de trabajadores titulares (operarios de cometidos múltiples) ante eventuales ausencias, por el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir plazas de trabajadores municipales. Pág. 434
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2017-11679** Bases para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre. Expediente 17/1690/2017. Pág. 441

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2017-11704** Anuncio de formalización del contrato de obras pendientes de ejecutar para la finalización de las obras de urbanización del Sector 1 Polígono 2 SUNP-3. Expediente CON/77/2017. Pág. 451

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Cubas

- CVE-2017-11769** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 452

Junta Vecinal de Hoz de Anero

- CVE-2017-11767** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 453

- CVE-2017-11768** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 454

Concejo Abierto de Liermo

- CVE-2017-11771** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 455

Concejo Abierto de Mata de Hoz

- CVE-2017-11774** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 456

Concejo Abierto de Ormas

- CVE-2017-11775** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 457

Junta Vecinal de Villaverde de Pontones

- CVE-2017-11772** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 458

Junta Vecinal de Hoz de Marrón

- CVE-2017-11707** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 459

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Riotuerto

- CVE-2017-11706** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2017, y Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras del segundo semestre de 2017, así como apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 454/2017. Pág. 460

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-11717** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 462

- CVE-2017-11718** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 463

- CVE-2017-11719** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 464

- CVE-2017-11739** Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1112/17 y otros. Pág. 465

- CVE-2017-11740** Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3426/17A y otros. Pág. 468

- CVE-2017-11748** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores, y apertura del periodo voluntario de cobro del cuarto trimestre de 2017 (Zona 3). Pág. 473

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

- CVE-2017-11724** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 1069/2017. Pág. 474

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-11746** Resolución por la que se acuerda iniciación de los trámites de expropiación forzosa y ocupación temporal de fincas afectadas por la ejecución del proyecto de apertura y acondicionamiento de la calle Miguel de Unamuno. Pág. 475
- CVE-2017-11747** Resolución por la que se acuerda iniciación de los trámites de expropiación forzosa y ocupación temporal de fincas afectadas por la ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino. Pág. 477

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2017-11808** Extracto de la Orden MED/50/2017, de 22 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018. Pág. 479

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Guriezo

- CVE-2017-11354** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar construida en parcela 7, polígono 14 de concentración parcelaria en barrio El Puente. Pág. 481

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2017-11796** Información pública del levantamiento de régimen de suspensión de licencias. Pág. 483

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2017-11586** Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ganzo, 161 A. Expediente PO 2017/3680N. Pág. 484

7.4. PARTICULARES

Particulares

- CVE-2017-11745** Información pública del extravío del Título de Grado Superior en Sistemas de Telecomunicación de Informáticos. Pág. 485

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2017-11723** Resolución de 21 de diciembre de 2017, por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Sin Riesgos. Pág. 486

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2017-11736** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso de la Administración Electrónica. Pág. 487

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2017-11793** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de fabricación de artículos deportivos (tablas de surf) en la nave D-34 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 1395/2017. Pág. 488
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2017-11738** Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 489
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-11744** Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de servicios de naturopatía, acupuntura y actividades parasanitarias (epígrafe 944), sita en la calle Isaac Peral número 40, planta 3. Expediente 61521/2017. Pág. 491

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2017-11709** Notificación de sentencia 431/2017 en procedimiento ordinario 569/2017. Pág. 492
- CVE-2017-11710** Notificación de decreto 370/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2017. Pág. 493
- CVE-2017-11711** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 688/2017. Pág. 495
- CVE-2017-11712** Notificación de decreto 440/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2017. Pág. 496
- CVE-2017-11713** Notificación de decreto 375/2017 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 123/2016. Pág. 498
- CVE-2017-11714** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 143/2017. Pág. 500
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
- CVE-2017-11613** Notificación de sentencia 143/2016 en procedimiento ordinario 735/2013. Pág. 502

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-11715 *Orden PRE/99/2017, de 22 de diciembre, por la que se constituye la Junta de Expurgo del Archivo Judicial de Gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales, dedica su capítulo III a la regulación de los expurgos de documentos judiciales y, dentro de ese capítulo, contempla en su artículo 14 la creación de las denominadas Juntas de Expurgo, estableciendo que "las comunidades autónomas que tengan transferidas las competencias en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, determinarán la sede y composición de la Junta de Expurgo" en su respectivo ámbito territorial.

El citado artículo señala que la Junta de Expurgo "estará presidida por un magistrado e integrada, en todo caso, por un miembro de la carrera fiscal, un secretario judicial y un técnico superior especialista en archivos, designado por la Administración competente en materia de patrimonio histórico".

Mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En aplicación de lo anteriormente dispuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Constitución y finalidad de la Junta de Expurgo.

1. Se constituye la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Cantabria como órgano colegiado de naturaleza administrativa, adscrito a la consejería competente en materia de Justicia del Gobierno de Cantabria.

2. La Junta de Expurgo tiene por finalidad determinar, por cuenta del órgano responsable del respectivo Archivo Judicial de Gestión, la exclusión o eliminación de los expedientes procesales o gubernativos del Patrimonio Documental o, en caso contrario, la transferencia de los mismos a la Administración competente en materia de patrimonio documental histórico.

Artículo 2. Sede y ámbito territorial.

1. La Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrá su sede en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La Junta de Expurgo ejercerá sus competencias en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Composición.

La Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Cantabria estará presidida por un magistrado designado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con voto dirimente de los empates, e integrada por los siguientes vocales:

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

a) Un miembro de la carrera fiscal, designado por el fiscal superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Un letrado de la Administración de Justicia, designado por el secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

c) Un técnico superior especialista en archivos, designado por la consejería competente en materia de patrimonio histórico del Gobierno de Cantabria.

d) Un funcionario del Grupo A1, designado por la dirección general de Justicia del Gobierno de Cantabria, que hará las funciones de secretario.

2. Podrán asistir a las reuniones de la Junta de Expurgo, con voz, pero sin voto, profesionales y especialistas en las materias a tratar que hayan sido convocados al efecto.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ajustará a las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades previstas en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

[2017/11715](#)

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-11754 *Resolución que dispone la publicación de la II Adenda a Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.) para la prestación de los servicios de recogida selectiva y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

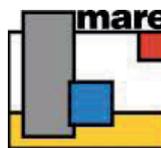
RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la II Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, suscrita el 21 de diciembre de 2017, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 26 de diciembre de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4



II ADENDA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL Y CARTÓN Y LAS RECOGIDAS COMPLEMENTARIAS DE ESTOS RESIDUOS.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Inés García Ortiz, mayor de edad, con DNI 13719436-M, en nombre y representación, en su condición de Directora General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 14 de agosto de 2015 y con número 934 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 131, Hoja S-759, Inscripción 48ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 30 de abril de 2015, encargó para el periodo del 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la prestación de servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Posteriormente con fecha 28 de diciembre de 2015, se firma entre ambas partes la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), la prestación de servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, con el objeto de, por un lado, actualizar el plan económico-financiero de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2020, fruto de la aprobación de nuevas tarifas con fecha 24 de

CVE-2017-11754



noviembre de 2015 como consecuencia de la modificación del IVA, y por otro, de ampliar el nº de entidades locales a las que se presta el servicio y que se relacionan dentro del Anexo I del convenio.

2.- El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creo la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la cual asumía las competencias y estructuras de la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo por lo tanto esta Consejería actualmente el órgano autonómico competente para la gestión de servicios en materia de recogida selectiva y tratamiento de residuos.

3.- En la cláusula séptima del convenio, que regula el régimen económico y financiero del mismo, fija la retribución de los servicios a encomendar durante un periodo determinado, indicando a su vez, que la misma tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones a realizar en el mismo. Además esa retribución podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas previamente por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Con fecha 17 de noviembre de 2017, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social aprobó las nuevas tarifas a aplicar al servicio de gestión final y recogida de residuos domésticos en vigor a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, tras la actualización de las tarifas a aplicar en el convenio de encomienda de gestión, resulta procedente la modificación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del convenio de encomienda de gestión para el citado periodo.

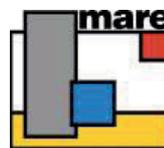
En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la II al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, ajustada a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.

Se modifica el primer y tercer párrafos de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, que quedan redactados de la siguiente manera:

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4



“La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020, asciende a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.634.366,04 €)...”.

“...Dicho importe se financiará con cargo a la partida 03.04.456B.227.11 o partida equivalente existente en el Presupuesto de gastos de la Consejería del Gobierno de Cantabria con competencias en materia de Medio Ambiente y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo I de Condiciones Económicas.”

SEGUNDA.-MODIFICACIÓN ANEXO I.

Se modifica el anexo I (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 21 de diciembre de 2017.

GOBIERNO DE CANTABRIA

LA DIRECTORA DE MARE, S.A.

Fdo.: Eva DÍAZ TEZANOS

Fdo.: Rosa Inés GARCÍA ORTIZ.



ANEXO I: CONDICIONES ECONOMICAS

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA

FECHA INICIO CAMBIO TARIFA: 01/01/2018

FECHA FIN ENCOMIENDA: 30/11/2020

CUOTA FIJA

Ejercicio	Actividad estimada (meses)	Tarifa	Retribución Servicio
Dic. 2017	1	37.858,88	37.858,88
2018	11	40.305,03	443.355,33
2019	12	40.305,03	483.660,36
2020	12	40.305,03	483.660,36
Total	36		1.448.534,93

CUOTA VARIABLE

Ejercicio	Actividad estimada (Toneladas)	Tarifa	Retribución Servicio
Dic. 2017	580	19,03	11.037,40
2018	6.379	8,6118	54.934,67
2019	6.959	8,6118	59.929,52
2020	6.959	8,6118	59.929,52
Total	20877		185.831,11

Régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	Retribución serv. encomendados
2018	547.186,28
2019	543.589,88
2020	543.589,88
	1.634.366,04

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-11722 *Resolución de 27 de diciembre de 2017, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3521 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por el sistema de Libre Designación por corrección de errores a la Orden PRE/95/2017, de 19 de octubre de 2017.*

Por corrección de errores a la Orden PRE/95/2017 de 19 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria de 15 de noviembre de 2017, número 219), se anunció convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 3521 "Secretario/a de Alto Cargo" de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo adjunto, al funcionario que se relaciona, y que ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 27 de diciembre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO I

Puesto adjudicado:

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Número de puesto: 3521.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicado a: D. Néstor Serrano Ortega, D.N.I. nº 12.333.956-E.

[2017/11722](#)

CVE-2017-11722

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-11703 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva del aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/25/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (Boletín Oficial de Cantabria número 148, de fecha 4 de agosto de 2014), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva del aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.4 de la Orden SAN/25/2014, de 24 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, al aspirante que ha superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar al citado aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, el aspirante, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desea ser adscrito, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

QUINTO.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Admi-

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

nistraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

SEXTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de diciembre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.



ANEXO I		
Aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
ESPARZA DEL VALLE, CLARA	11433924A	131,28

ANEXO II		
Plaza ofertada al aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD ⁽¹⁾
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11750 *Información pública de bolsa de trabajo resultante de la oposición para cubrir en propiedad 2 plazas de Trabajador Social.*

BOLSA DE TRABAJO

De acuerdo con la base undécima de la convocatoria, pasan a formar parte de la "Bolsa de trabajo" los aspirantes que a continuación se relacionan y por el orden que se indica:

Apellidos y Nombre	PUNTUACIÓN TOTAL
SEÑAS PINO, RUTH	18,23
QUIJANO RODRÍGUEZ, ANA	16,51
REIGADAS CAMPO, MARÍA	15,615
GUERRA ALONSO, MARÍA LUISA	15,60

Santander, 26 de diciembre de 2017.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2017/11750

CVE-2017-11750

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-11753 *Bases por las que se regirá la selección para la creación de una Bolsa de Empleo para la sustitución transitoria de trabajadores titulares (operarios de cometidos múltiples) ante eventuales ausencias, por el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir plazas de trabajadores municipales.*

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobaron las siguientes bases y la convocatoria correspondiente, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR INTERINAMENTE PLAZAS DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición de personal para la formación de una bolsa de empleo de operarios de cometidos múltiples del Ayuntamiento de Liérganes equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, cuerpo subalterno, con destino a la Brigada de Obras, Instalaciones Deportivas o cualquier otro servicio municipal que requiera la necesidad de operario de cometidos múltiples para tareas de mantenimiento, conserjería, o similar. Este personal tendrá el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal, dependiendo las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante el verano, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del puesto de trabajo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Calle Camino Real, nº 12, de Liérganes, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará copias del carnet de identidad o documento equivalente, de la titulación exigida, del permiso de conducir, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse también la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 6,00 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal. (LIBERBANK. nº de cuenta: ES74 2048 2042 4234 0000 0026).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Liérganes, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, se dictará nueva resolución por el Alcalde, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

- Un presidente: Un Técnico del Ayuntamiento de Liérganes.
- Tres vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.
- Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma a la Alcaldía cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el sistema de selección de concurso oposición.

A.- Fase de Oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el temario Anexo I, durante un tiempo máximo de 30 minutos. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,40 puntos, cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,10 puntos y las contestaciones en blanco no penalizarán. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de una o varias pruebas de carácter práctico relacionado con el contenido del temario de la convocatoria y con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

El Tribunal valorará la capacidad práctica y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del ejercicio práctico planteado.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

B.- Fase de Concurso.

Será posterior a la fase oposición y se valorarán los siguientes méritos:

Primero.- Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como operario, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas a las del puesto de operario de cometidos múltiples, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como operario de cometidos múltiples, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación de copia del contrato de trabajo.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 3 puntos.

Segundo.- Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de operario de cometidos múltiples, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. En el caso de formación en materia de prevención de riesgos laborales relacionada igualmente con el puesto a 0,003 puntos/hora formación. Solamente se valorarán cursos con una antigüedad inferior a 5 años a contar desde la fecha de presentación de instancias.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia. La formación se valorará como máximo en 2 puntos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, haciéndose igualmente público en el tablón de edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, en caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la Oposición.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la de la Corporación.

Esta Bolsa será utilizada en los casos que se precise realizar nombramientos de operarios de cometidos múltiples, como funcionario interino o personal laboral temporal, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias.

Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Liérganes. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazará la oferta, perderá su lugar de la Bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original, la titulación mínima exigida y permiso de conducir B, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

Décima.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Liérganes, 28 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Las competencias y servicios municipales.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Local: Clases, Derechos y Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta.
- 4.- Competencias matemáticas básicas: Aritmética y Sistema métrico decimal.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

- 5.- Competencias lingüísticas básicas: Gramática y Ortografía.
- 6.- Materiales, herramientas y maquinaria relacionada con la ejecución de obras y construcción.
- 7.- Materiales, herramientas y maquinaria relacionada con la jardinería.
- 8.- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: albañilería, pintura, carpintería, fontanería y electricidad.
- 9.- Herramientas, útiles y productos de limpieza.
- 10.- Normas básicas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Derechos y Obligaciones contenidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 11.- Información y atención al público.
- 12.- El municipio de Liérganes. Historia y cultura. Núcleos de población y callejero.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____ Email: _____
Dirección: _____ Población: _____
C.P.: _____ Teléfono: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____(1) para la
provisión, con carácter _____(2), de una plaza de
_____ (3),
convocada por el Ayuntamiento de Liérganes.

MANIFIESTA:

1. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
2. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, TITULACIÓN EXIGIDA Y PERMISO DE CONDUCIR, DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.
- 4.- QUE EN SU CASO, APORTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONCURSO:
 - Experiencia (obligatorio presentar informe vida laboral)
 - Formación

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

En _____ a _____ de _____.
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Diligencia de Secretaría.- Para dejar constancia de que las anteriores Bases de Selección, que constan de 9 páginas, incluidos dos Anexos, han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2017.

El secretario, Francisco Javier Burgués Aparicio.

La resolución aprobatoria de las anteriores bases, pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía del Ayuntamiento de Liérganes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Santander, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos municipal y en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer por los interesados cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Liérganes, 28 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

[2017/11753](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-11679 *Bases para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre. Expediente 17/1690/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2017 se han aprobado las Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO A, SUBGRUPO A2, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de una plaza de funcionario vacante en la Plantilla, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2, denominación Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, así como la formación de una Bolsa de Trabajo que se regulará según lo establecido en la cláusula décima. El procedimiento de selección será el de oposición libre. A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza de Cantabria 1. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la siguiente dirección: www.aytobezana.com

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

a) Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españolas y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación, la libre circulación de los trabajadores. Asimismo, podrán participar, además de los/as extranjeros/as a los que se refieren los apartados anteriores, aquellos/as extranjeros/as que tengan residencia legal en España.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada expedido por el Estado Español o debidamente homologado, según establecen las correspondientes Directivas comunitarias.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documentos justificativos de los requisitos que se exigen en la base tercera así como documento justificativo del pago por Caja del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o transferencia bancaria de la Tasa por Derechos de Examen.

Los derechos de examen son de 17,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El pago se realizará por los/as interesados/as en la Caja de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en horario de 9:00 a 14:00 o mediante transferencia bancaria, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al BANCO DE SANTANDER cuenta nº 0049-5317-13-2910098727 con anterioridad a la presentación de las instancias. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Estarán bonificados con un 50 por 100 de los derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total

y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto, junto con el justificante de ingresos de derechos de examen bonificado, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, quienes acrediten una minusvalía igual o superior al 33 por 100 tendrán una bonificación del 25 por 100 de los derechos de examen. Los que acrediten una minusvalía igual o superior al 50 por 100 tendrán una bonificación del 50 por 100. En estos deberán aportar junto con el resguardo de haber abonado los derechos de examen el documento acreditativo de su minusvalía.

Las bonificaciones no son acumulables pero podrá aplicarse la máxima a la que se tenga derecho por parte de los aspirantes que acrediten cualquiera de las contempladas en las presentes bases.

Por tanto, a las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo o la minusvalía acreditada.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

QUINTA.- DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, es el órgano de selección del proceso que será designado por el Alcalde de la Corporación

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Un presidente de entre los funcionarios/as del Servicio de Obras y Urbanismo municipal.
- La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue. El Secretario tendrá voz pero no voto en la valoración de las pruebas.
- Cuatro vocales.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los/as miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siem-

pre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún/a profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los/as diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El procedimiento selectivo se desarrollará de la siguiente manera:

- Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas basado en los contenidos del programa que figura en el Bloque primero del Anexo I (parte general). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

- Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del bloque segundo del Anexo I (programa de materias específicas). El Tribunal extraerá cuatro temas, teniendo los aspirantes que elegir dos de ellos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante diez minutos como máximo. En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

- Tercer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, uno o más supuestos prácticos que propondrá el Tribunal y que estará relacionado con las materias de la

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

parte específica del programa. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el/la opositor sobre cuestiones relacionadas con la solución de los supuestos durante un máximo de diez minutos. Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio. Aquellos aspirantes que no superen la puntuación mínima en cualquiera de los tres ejercicios anteriores serán declarados "No Apto". La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios de la oposición.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio y de persistir las del primer examen. Si aun así persistiese el empate entre aspirantes el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección propondrá a la Alcaldía el nombramiento de aquel que haya obtenido la máxima puntuación haciéndose pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento:

a) En la relación se indicará expresamente el/la aspirante propuesto/a para el nombramiento. Asimismo incluirá el número de aspirantes aprobados/as, que no hayan obtenido plaza por orden de puntuación. El resto de los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, pero no hayan obtenido la plaza objeto de la oposición, formará la lista de reserva en los términos fijados en el apartado b) de esta Base

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada la lista de aprobados/as, el/la aspirante propuesto/a para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

El/La aspirante propuesto/a que tuviera la condición de funcionarios/as públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

CVE-2017-11679

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del/de la aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base séptima.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, se hará pública la relación de los/as que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para sustitución del funcionario/a, que ostente la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Asimismo se tendrá en cuenta para nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.

En los casos anteriores, serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al departamento de materia de personal de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Bezana, 26 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2017-11679

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

Tema 5.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

Tema 7.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

Tema 8.- El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 11.- Las Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

Tema 12.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente.

Tema 13.- La Ley de Bases de Régimen Local: Contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 14.- El Municipio: Organización y competencia del régimen común. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población Municipal.

Tema 15.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 16.- La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.

Tema 17.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 18.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

Tema 19.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Tema 20.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración. Tipos de contratos.

PARTE ESPECÍFICA

Bloque I. Legislación sectorial

Tema 1. Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras. El Reglamento. Protección del Dominio Público viario y limitaciones de la Propiedad. Accesos. Travesías y redes arteriales.

Tema 2. Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Clasificación y Catálogos. Zonas de Influencia de las carreteras autonómicas. Autorizaciones y limitaciones en casos singulares.

Tema 3. La incidencia de la legislación de Carreteras estatal y autonómica en el urbanismo. Planificación, estudios y proyectos.

Tema 4. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. La incidencia en el urbanismo. Limitaciones a la propiedad. FEVE, RENFE y ADIF.

Tema 5. Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Incidencia en el urbanismo y coordinación de competencias.

Tema 6. El dominio público hidráulico del Estado. Vertidos. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Tema 7. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Reglamento General para su desarrollo. Su reforma por Ley 2/2013, de 29 de mayo. El Dominio público marítimo terrestre y Limitaciones de la propiedad por razones de protección. Vertidos.

Tema 8. Incidencia de la legislación de Costas en el urbanismo. Deslindes. Régimen transitorio.

Tema 9. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la misma. Clasificación de los Bienes Culturales. Régimen de protección y conservación. Competencias y funciones de las Corporaciones Locales en materia de Patrimonio Cultural.

Tema 10. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Obligaciones en la redacción de proyectos y en la ejecución de obras.

Tema 11. Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y su Reglamento de Desarrollo. Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado. Autorización ambiental integrada. Evaluación ambiental. Comprobación ambiental.

Tema 12. Incidencia en el planeamiento urbanístico de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Tema 13. Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (RDI 1/2016, de 16 de diciembre).

Tema 14. La expropiación forzosa: concepto. Sujetos, objeto y causa. Procedimiento expropiatorio ordinario. Garantía patrimonial. Procedimientos expropiatorios especiales. Procedimiento de urgencia.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Tema 15. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Actuaciones preparatorias del Contrato de Obras. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación del contrato de obras. Recepción. Contratos menores.

Tema 16. Los contratos de servicios: ejecución, modificación, resolución, pago del precio, revisión y extinción del contrato, recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos. Contratos menores.

Tema 17. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la misma.

Tema 18. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido, con especial referencia a obras públicas contratadas. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Valoraciones. Expropiaciones. Supuestos indemnizatorios.

Tema 20. La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Clasificación y calificación del suelo. Régimen jurídico de las distintas clases y categorías de suelo. Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tema 21. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. El Plan Regional de Ordenación Territorial. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional.

Tema 22. Planeamiento urbanístico. Planes Generales de Ordenación Urbana. Planes Parciales. Planes Especiales. Instrumentos complementarios de planeamiento.

Tema 23. Aprovechamiento urbanístico. Licencias urbanísticas. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 24. La accesibilidad en la urbanización y espacios públicos urbanizados según la Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Bloque II. Proyectos y seguimientos de obras

Tema 25. Abastecimiento y distribución de agua potable. Tipos de redes de distribución. Criterios para la elección del tipo de red. Dotaciones. Cálculo de redes y dimensionamiento. Solicitaciones de carga, apoyos y anclajes de tuberías.

Tema 26. Captaciones, tratamientos, materiales y elementos de las redes de abastecimiento de agua. Tuberías, válvulas, desagües y ventosas. Bocas de riego e hidrantes contra incendios.

Tema 27. Redes de saneamiento y alcantarillado. Características, tipos, materiales y elementos. Diseño de bombeos y aliviaderos.

Tema 28. Tratamiento de aguas residuales. Estaciones depuradoras y fosas sépticas. Diseño de redes de saneamiento y alcantarillado. Cálculos hidrológicos e hidráulicos.

Tema 29. Ejecución de redes de abastecimiento y saneamiento. Colocación de tuberías y elementos. Zanjás. Arquetas y pozos de registro.

Tema 30. Los ecosistemas fluviales. Caudales ecológicos. Humedales. Restauración hidro-lógico-forestal.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Tema 31. Las aguas subterráneas. Estudios hidrogeológicos. Acuíferos.

Tema 32. Muros de contención y sostenimiento. Tipos. Excavación de cimientos. Hormigonado. Curado. Control de calidad.

Tema 33. Obras de carreteras. Sistemas de ejecución y organización. Control geométrico cuantitativo y cualitativo. Materiales y maquinaria. Sistemas de realización de control y relaciones entre la Administración y la contrata.

Tema 34. Firmes de carreteras, señalización vertical, marcas viales, balizamiento, defensa y señalización de obras.

Tema 35. Elementos de la urbanización: baldosas, bordillos, alcorques, ríoglas y caces, escaleras, rampas, vados, rejillas y tapas. Materiales y colocación.

Tema 36. Residuos sólidos urbanos. Definición, origen y producción. Composición. Fases de gestión de los residuos sólidos urbanos.

Tema 37. Alumbrado público. Funcionalidad. Clasificación según criterios ópticos, mecánicos y eléctricos. Lámparas incandescentes y de descarga. Luminarias.

Tema 38. Alumbrado de zonas peatonales. Instalaciones, requisitos, niveles de alumbrado, lámparas y luminarias. Alumbrado de viales. Instalaciones, criterios de calidad, disposición de luminarias según trazado, niveles de alumbrado, lámparas y luminarias a utilizar.

Tema 39. Redes de energía eléctrica, telecomunicaciones y gas. Materiales y características de la instalación. Distancias en paralelismos y cruzamientos. Centros de transformación, Armarios, Cuadros y Depósitos.

Tema 40. Anteproyectos y proyectos técnicos. Contenidos mínimos del proyecto: La memoria, los anejos, el estudio de seguridad y salud, los planos, el pliego y el presupuesto.

Tema 41. Herramientas informáticas. Dibujo asistido por ordenador. Sistemas de Información Geográfica. BIM. Formatos y sistemas de redacción de mediciones y presupuestos de proyectos.

ANEXO II.- Modelo de Instancia

Al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de de Bezana.

Nombre.....
Apellidos.....
Edad.....
Domicilio.....
Teléfono de Contacto
e-correo.....

Que enterada/o de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir una plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, vacante de la plantilla de personal funcionario, acepta todas y cada una de las bases de la convocatoria publicada en el BOC, y adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI.
Resguardo del pago de derechos de examen
Documento acreditativo de situación laboral
Documento acreditativo de grado de minusvalía

Santa Cruz de Bezana a de de 20__.

Firma

2017/11679

CVE-2017-11679

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-11704 *Anuncio de formalización del contrato de obras pendientes de ejecutar para la finalización de las obras de urbanización del Sector 1 Polígono 2 SUNP-3. Expediente CON/77/2017.*

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Nº expediente: CON/77/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.

2) Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la ejecución de las obras pendientes de ejecutar para la finalización de las obras de urbanización del Sector 1 Polígono 2 del SUNP-3 de Castro-Urdiales, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por la ingeniero municipal D^a Ana María Jaurena Murillo en mayo de 2017.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de agosto de 2017.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y único criterio de adjudicación (factor precio).

4) Presupuesto base de licitación. Importe neto 387.440,60 euros. IVA (%) 21. Importe total 468.803,13 euros.

5) Formalización:

- a) Fecha: 13 de diciembre de 2017.
- b) Contratista: GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. L.U.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto 238.493,20 euros IVA (21%). Importe total 288.576,77 euros.

Castro Urdiales, 20 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/11704

CVE-2017-11704

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CUBAS

CVE-2017-11769 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Cubas en sesión ordinaria de pleno celebrado el día 18 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2018.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de diciembre de 2017.

El presidente,
Jesús García Fuentes.

2017/11769

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

CVE-2017-11767 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En la sesión de Junta celebrada el día 20 de diciembre del 2017 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 2017. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,

Rosa María Arduengo Vayas.

2017/11767

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

CVE-2017-11768 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Hoz de Anero en su sesión ordinaria celebrado el día 20 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2018.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 20 de diciembre de 2017.

La presidenta,

Rosa María Arduengo Vayas.

2017/11768

CVE-2017-11768

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

CONCEJO ABIERTO DE LIERMO

CVE-2017-11771 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Liermo (Concejo Abierto) en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2018.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 18 de diciembre de 2017.

El presidente,

Carlos Gutiérrez Martín.

[2017/11771](#)

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2017-11774 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mata de Hoz, 17 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

[2017/11774](#)

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2017-11775 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ormas, 29 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Jonatan Carrera Roca.

[2017/11775](#)

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE PONTONES

CVE-2017-11772 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Villaverde de Pontones en sesión ordinaria de pleno celebrado el día 13 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2018.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 18 de diciembre de 2017.

El presidente,

Jaime Edilla Sierra.

[2017/11772](#)

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2017-11707 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Hoz y Marrón, reunida en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hoz y Marrón, 26 de diciembre de 2017.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2017/11707

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-11706 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2017, y Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras del segundo semestre de 2017, así como apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 454/2017.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 4º trimestre de 2017 y Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaría de Basuras correspondiente al 2º semestre de 2017, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de enero de 2018 y el 13 de marzo de 2018 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de Aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 Bj., teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 27 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2017/11706

CVE-2017-11706

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11717 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de noviembre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 10 de diciembre de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/11717

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11718 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 11 de diciembre de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/11718

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11719 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio de noviembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 11 de diciembre de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/11719

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11739 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1112/17 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero.- Los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una INFRACCIÓN GRAVE de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria ("Se consideran faltas graves: (...) 3. Realizar la venta o la actividad sin la correspondiente autorización.

Segundo.- La SANCIÓN prevista para las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.1.b) de la misma Ordenanza, es la MULTA (entre 301,00 y 1.500,00 euros) y/o SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD de hasta tres meses.

Tercero.- El órgano competente para resolver es la Concejalía-Delegada, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Cuarto.- El plazo máximo de resolución de estos expedientes sancionadores será de tres meses a partir de su iniciación, que se produce con la presente resolución de incoación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a Dña. Begoña Díez Andreu, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, y como secretaria del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, también funcionaria municipal de carrera, quienes podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente (en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes; teléfono 942 200 612), obtener copias

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser ésta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (301,00 y 1.500,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, éste será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso la sanción mínima: 301,00 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y 39.5 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 40.2.a) de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

- Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

- Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicará la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

- Ambas reducciones son acumulables entre sí (pudiendo por lo tanto llegar a reducirse el importe de la sanción hasta un 70%) y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

- Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de noviembre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D.,

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Infracción: "ORVANS" Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o no Sedentaria.
2. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
1112/17	17/08/2017	VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA	283 Y 290	ORVANS 36.3	LEVE	301,00 €	
50843519H	MARIA CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ		PAJES DEL CORRO 37 BJ B 45005 SEVILLA				
1109/17	27/07/2017	VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA	290	ORVANS 36.3	LEVE	301,00 €	D
X3208574M	NICOLAE LILIC		SIGLO XX 16 2D 33208 GIJON ASTURIAS				
1111/17	29/07/2017	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA	290	ORVANS 36.3	LEVE	301,00 €	D
10383937N	EDWIN RONAL CASTRO BAELLA		PL. BOADILLA DEL MONTE 17 PERALES DEL RIO MADRID				

2017/11739

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11740 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 3426/17A y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y CONSIDERANDO:

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de infracción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que la sanción prevista para las infracciones abajo referenciadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la misma Ordenanza Municipal, es la de MULTA de hasta 3.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la citada Ordenanza Municipal, las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, y como Secretaria del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, también funcionaria municipal de carrera, quienes podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente (en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes; teléfono 942 200 612) obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador, realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser esta la de

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (de 600.01 a 3000 euros)

Significarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso, la sanción mínima que a continuación se relaciona.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el Concejal Delegado, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Quinto.- El plazo máximo de resolución del presente procedimiento sancionador será de seis meses a partir de su iniciación.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

- Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

- Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicará la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

- Ambas reducciones son acumulables entre si y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

- Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de noviembre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D.,

M^a Ángeles Ruiz Toranzo

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
3426/17A	11/07/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA Y TRANQUILIDAD CIUDADANA DE LOS VECINOS QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO	312 Y 327	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	A
X9884790B	ANDREE GIOVANY JIMENEZ CHANCA		CARDENAL CISNEROS 98A BJ 39007 SANTANDER CANTABRIA				
3428/17	13/07/2017	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS CANTANDO Y TOCANDO UNA GUITARRA	129 Y 202	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	A
72071178B	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ		C/ALTA 70 BJ 39008 SANTANDER CANTABRIA				
3391/17A	15/06/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDA GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS	278 Y 279	GRAVE	OMPCCPAA ART.21	750,01 €	A
20191079T	CESAR PUENTE MIRONES		GENERAL DAVILA 158 BJ DCHA 39007 SANTANDER CANTABRIA				
3414/17	18/06/2017	PERTURBAR GRAVE LA TRANQUILIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO VECINAL.	281 Y 312	GRAVE	OMPCCPAA ART.21	750,01 €	D
72068053	JUAN PEDRO GONZALEZ FERNANDEZ		SAN CELEDONIO 38 1 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3434/17A	22/07/2017	TOCAR INSISTENTEMENTE LOS TIMBRES DEL RELLANO	84348 Y 128994	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	D
72057207R	VICTOR GARCIA FERNANDEZ		SAN FERNANDO 72 6 DCHA 39010 SANTANDER CANTABRIA				
3451/17A	01/09/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS	333 Y 284	LEVE	OMPCCPAA ART.9	150,00 €	D
72154485N	ANDREA GONZALEZ ANUARBE		EL CALLEJO 9A E A BJ B 39120 PIELAGOS CANTABRIA				
3466/17	10/08/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INDIENDO DIRACTA E INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS	265 Y 276	GRAVE	OMPCCPAA ART.21	750,01 €	A
20216520A	ADOLFO JIMENEZ JIMENEZ		SAN CELEDONIO 13 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3459/17	12/08/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INDIENDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO VECINAL.	265 Y 276	GRAVE	OMPCCPAA ART.21	750,01 €	I
72203799Z	EDDIE MATTEX QUIROZ ROMAN		FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE 23 3 C 39011 SANTANDER CANTABRIA				
3401/17	01/07/2017	PERTURBAR DE FORMA GRAVE LA TRANQUILIDAD VECINAL ALTERANDO EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO	265 312 Y 327	MUY GRAVE	OMPCCPAA ART.20	1.500,01 €	I
X7195024A	EDUARD CARRASCO CUEVAS		FLORIDA 16 39001 SANTANDER CANTABRIA				

CVE-2017-11740

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

3427/17	12/07/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDA GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS	278 Y 279	LEVE	OMPCCPAA ART.9	300,00 €	A
71347966B	JORGE VARGAS JIMENEZ		DIVISION AZUL 8 3 IZQ 39010 SANTANDER CANTABRIA				
3421/17	14/07/2017	REALIZAR ACTUACION MUSICAL EN VIA PUBLICA SIN AUTORIZACION	237, 307 Y 328	LEVE	OMPCCAA ART.13	150,00 €	A
72065138C	SERGIO OTERO GOMEZ		ISAAC PERAL 6 4 I 39008 PONTEJOS CANTABRIA				
3450/17	01/09/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS	284 Y 333	LEVE	OMPCCAA ART.9	150,00 €	A
X5645883G	MALCON JORDAN RODRIGUEZ JIMENEZ		C/UNIVERSIDAD 12 6 IZQ 39005 SANTANDER CANTABRIA				
3404/17	02/07/2017	PERTURBAR DE FORMA GRAVE LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS	272 Y 312	GRAVE	OMPCCAA ART.21	750,01 €	A
13773346A	JOSE LUIS SALAS BEAR		LA PEÑA 53 39011 SANTANDER CANTABRIA				
3370/17	28/05/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDEN EN LA TRANQUILIDAD DE OTRAS PERSONAS.	27 Y 309	MUY GRAVE	OMPCCAA ART.20	1.500,01 €	D
72048008W	DAVID BUENO CONEJO		PASADIZO CERVANTES 2 2D 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3453/17A	30/08/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS	87 Y 163	GRAVE	OMPCCAA ART.9	300,00 €	A
13917524V	JESUS PEREZ CARRAL		GARMENDIA 7 2CT 39008 SANTANDER CANTABRIA				
3464/17A	13/08/2017	CANTAR O GRITAR POR ENCIMA DE LOS LIMITES DEL RESPETO MUTUO EN LA VIA PUBLICA	302 Y 309	GRAVE	OMPCCAA ART.13	750,00 €	A
44635759G	ANTONIO AMADOR PISA		SAN ANDRES 4 4 IZQ 39007 SANTANDER CANTABRIA				
3437/17A	02/08/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS	232 Y 236	LEVE	OMPCCAA ART.9	300,00 €	A
13774225P	NATALIA GONZALEZ AURORA		Bº LA TORRE 60 D 2 A 39012 SANTANDER CANTABRIA				
3462/17	13/08/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS VECINOS	312	GRAVE	OMPCCAA ART.21	750,01 €	
X4771586Y	NAROA FERNANDA MECIAS		CISNEROS 67 3D 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3405/17	27/06/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDA GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS	312 Y 327	GRAVE	OMPCCAA ART.21	750,01 €	A
72293703B	DANELYS ROMAN MAZA		GARMENDIA 14 3D 39008 SANTANDER CANTABRIA				
3419/17	16/06/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS	265 Y 279	GRAVE	OMPCCAA ART.21	750,01 €	A
72039582V	RUBEN RUIZ RUGAMA		GENERAL MOSCARDIO 10 1C 39009 SANTANDER CANTABRIA				
3461/17	13/08/2017	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS INCIDIENDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS	207 Y 312	GRAVE	OMPCCAA ART.21	750,01 €	A
72173419V	MARIA MARCOS CALVO		CARDENAL CISNEROS 46 3 39007 SANTANDER CANTABRIA				
3438/17	25/07/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA INCIDIENDO DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS	265 Y 276	GRAVE	OMPCCAA ART.20.A	750,01 €	
72188918Z	JAIRO RAIGOSA LONDOÑO		CARMEN BRAVO VILLASANTE 4C 39011 SANTANDER CANTABRIA				

CVE-2017-11740

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

3399/17	27/06/2017	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS INCIEDIENDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS	278 Y 279	GRAVE	OMPCCAA ART.21.A	750,01 €	A
13916809S	FRANCISCO FERNANDO OTERO CUESTA		LOS CIRUELOS 51 3C 39011 SANTANDER CANTABRIA				
3415/17	18/06/2017	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS INCIEDIENDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS (MUSICA MUY ALTA)	281 Y 312	GRAVE	OMPCCAA ART.21.A	750,01 €	D
72268168Y	OMAR VINICIO TORRES ROJAS		GPO. PINARES 8B 1B 39005 SANTANDER CANTABRIA				

2017/11740

CVE-2017-11740

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11748 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores, y apertura del período voluntario de cobro del cuarto trimestre de 2017 (Zona 3).*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al Cuarto Trimestre de 2017 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330-Santander) de 9:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 2 de enero de 2018 hasta el 5 de marzo de 2018, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de diciembre de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/11748

CVE-2017-11748

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-11724 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 1069/2017.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el día veintisiete de diciembre de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Bárcena de Cicero, 28 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/11724

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11746 *Resolución por la que se acuerda iniciación de los trámites de expropiación forzosa y ocupación temporal de fincas afectadas por la ejecución del proyecto de apertura y acondicionamiento de la calle Miguel de Unamuno.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de diciembre de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en los arts. 15 y ss. y 108 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha adoptado Resolución iniciándose los trámites de expropiación forzosa y ocupación temporal de las fincas afectadas por la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE MIGUEL DE UNAMUNO", según las relaciones que se adjuntan para cada tipo de ocupación, iniciándose un periodo de información al público durante veinte días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

RELACION DE FINCAS - SUPERFICIE OCUPACIÓN DEFINITIVA							
Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE AFECTACIÓN
						M2s	
1	2927301VP3122	Bajada Caleruco 2-A	Com. Propietarios	Propietario	Presidente comunidad	125,54	Expropiación Forzosa
2	3026802VP3132E 3026801VP3132E	Gral Dávila 316 y 318	Com. Propietarios	Propietario	Presidente comunidad	95,68	Expropiación Forzosa
3	Sector afectado por cesión 1967	Bjda. Caleruco	Ayto Santander	Propietario		19,07	Cesión en la licencia obras del edificio. Año 1967
					TOTAL	240,29	

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

RELACION DE FINCAS - SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL							
Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE AFECTACIÓN
						M2s	
1	2927301VP3122	Bajada Caleruco 2-A	Com. .Propietarios	Propietario	Presidente comunidad	58,52	Ocupación Temporal.
2	3026802VP3132E 3026801VP3132E	Gral Dávila 316 y 318	Com. Propietarios	Propietario	Presidente comunidad	91,72	Ocupación Temporal
3	Cesión 1967	Bjda. Caleruco	Ayto Santander	Propietario		11,36	Ocupación Temporal
					TOTAL	161,60	

RELACION DE BIENES AFECTADOS			
Nº	REF. CAT.	BIEN AFECTADO	MEDICIÓN
1	2927301VP3122	Murete de bloque prefabricado	13,50 m3
		Portilla metálica peatonal h< 2m	3 uds.
		Portón metálico aparcamiento h< 2m	1 ud
2	3026802VP3132E	Muro mampostería	97,50 m3
	3026801VP3132E	Muro hormigón en masa	6,25 m3
3	Cesión 1967	Muro mampostería	15 m3
		Murete bloque prefabricado	9,00 m3

Santander, 20 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2017/11746

CVE-2017-11746

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11747 *Resolución por la que se acuerda iniciación de los trámites de expropiación forzosa y ocupación temporal de fincas afectadas por la ejecución del proyecto de conexión entre las calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de diciembre de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en los arts. 15 y ss. y 108 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha adoptado Resolución iniciándose los trámites de expropiación forzosa y ocupación temporal de las fincas afectadas por la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONEXIÓN ENTRE LAS CALLES ANTONIO MENDOZA Y JUAN JOSÉ PÉREZ DEL MOLINO", según las relaciones que se adjuntan para cada tipo de ocupación, iniciándose un periodo de información al público durante veinte días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN							
Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE AFECTACIÓN
						M2s	
1	4128013VP3142G	Antonio Mendoza 56	Com. Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	142,87	Expropiación Forzosa.
2	4128014VP3142G	Antonio Mendoza 50	Com. Propietarios	Propietario	Presidente de comunidad	28,77	Expropiación Forzosa.
					TOTAL	171,64	

VALORACIÓN DE ELEMENTOS ACCESORIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN EN LA FINCA Nº 1- C/ Antonio Mendoza nº 56	
CONCEPTO	MEDICIÓN
	Ud
M2 Solera de hormigón HM-20 e= 15cm sobre enchachado piedra e=15 cm	126,57
M1 Formación peldaño LHD rev. mortero cemento	36,10
M1 Formación peldaño LHD acabado baldosa hidráulica	4,30
M2 Muro 1/2 asta de LHD revestimiento de mortero cemento 2 c.	30,59
M3 Fábrica LHD en pilastras	0,43
M3 Muro contención mixto mampostería caliza [o LHD]	5,04
M2 Rev. mortero cemento pilastras+muros caras no comprendidas en part. anteriores	24,19

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL							
Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE AFECTACIÓN
						M2s	
1	4128014VP3142G	Antonio Mendoza 50	C.Propietarios	Propietario	Prep.Com.Prop. A. Mendoza 50 39007 SANTANDER	8,49	Ocupación Temporal
2	4128014VP3142G00090R	Antonio Mendoza nº 50, bajo dcha.	José Francisco Alonso Torre	Propietario	c/ Fernando de los Ríos nº 45 39006	25,30	Ocupación Temporal
3	4128014VP3142G0010UW	Antonio Mendoza nº 50, bajo izq.	Ernesto Alonso Torre Mª Begoña Quiroga Revilla	Propietarios	c/ Fernando de los Ríos nº 45 39006	26,36	Ocupación Temporal
					TOTAL	60,15	

Santander, 20 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2017/11747

CVE-2017-11747

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-11808 *Extracto de la Orden MED/50/2017, de 22 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018.*

BDNS(Identif.): 379191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2016 son las siguientes:

Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.
Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.
Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Tercero. Bases reguladoras.

RD 1625/2011, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» N° 295), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» N° 63).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2018 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412 B.482 y 05.03.412 B.784 con un importe total máximo de ciento veinte mil euros (120.000 €) y diez mil euros (10.000 €) respectivamente. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2,

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 22 de diciembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/11808](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-11354 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar construida en parcela 7, polígono 14 de concentración parcelaria en barrio El Puente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar construida en la parcela nº 7 del polígono nº 14 de concentración parcelaria, en el barrio de El Puente, de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 24/11/2017.
- Órgano: El Pleno de la Corporación.
- Promotor: José Miguel Calera Viota.
- Dirección de la licencia: Barrio El Puente, Guriezo.
- Referencia Catastral: 3994604VN7939S0001KK.

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los Capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

— Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.

— En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 28 de noviembre de 2017.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

[2017/11354](#)

CVE-2017-11354

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-11796 *Información pública del levantamiento de régimen de suspensión de licencias.*

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 18 de diciembre de 2015, la aprobación inicial de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, así como la suspensión de licencias, en ámbitos expresos, por el periodo de dos años, siendo publicado el citado acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha de 28 de diciembre de 2015, y teniéndose por transcurrido el plazo de suspensión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 2/2015, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, se tiene por extinguido el régimen suspensivo de licencias.

Lo que se pone en conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 29 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2017/11796](#)

CVE-2017-11796

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11586 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ganzo, 161 A. Expediente PO 2017/3680N.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. PO 2017/003680N - OM 87/2002, a D. Miguel Ángel Pérez Agudo, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Ganzo, nº 161 A, de Torrelavega.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/11586

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-11745 *Información pública del extravío del Título de Grado Superior en Sistemas de Telecomunicación de Informáticos.*

Se hace público el extravío del Título de Grado Superior en Sistemas de Telecomunicación de Informáticos de don Álvaro Guitián Herrera.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de diciembre de 2017.

El interesado,

Álvaro Guitián Herrera.

[2017/11745](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2017-11723 *Resolución de 21 de diciembre de 2017, por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Sin Riesgos.*

Visto el expediente incoado a la escuela de Tiempo Libre SIN RIESGOS, se establecen los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

— Que la escuela de Tiempo libre SIN RIESGOS fue reconocida por Resolución de fecha 15 de noviembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de diciembre de 2011.

— El día 4 de diciembre de 2017, Emilio Pedro González del Hoyo como director de la Escuela, notifica por escrito a esta Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comunica la renuncia a realizar alegaciones a este proceso y que se proceda a dar de baja a dicha escuela.

A los anteriores hechos le son aplicados los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— Lo previsto en el artículo 8 del Decreto 9/1999 de 5 de febrero (BOC 12/02//1999).

En consecuencia,

RESUELVO

Primero: Acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre SIN RIESGOS.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde su publicación.

Santander, 21 de diciembre de 2017,
El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo,
Jorge Gutiérrez Martín.

2017/11723

CVE-2017-11723

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-11736 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso de la Administración Electrónica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Medio Cudeyo, 22 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2017/11736

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-11793 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de fabricación de artículos deportivos (tablas de surf) en la nave D-34 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 1395/2017.*

Por ATLANTIKS SURF FACTORY, S. L., se solicita licencia de actividad para taller de fabricación de artículos deportivos (tablas de surf), en la nave D-34 del Parque Empresarial Besaya, de la localidad de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/11793

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-11738 *Notificación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2017 se ha adoptado lo siguiente:

Resolución de Alcaldía BII 12/2017.

Iniciado procedimiento de baja de oficio, tras tener constancia la Alcaldía que en la vivienda sita en el barrio de Mata, nº 82, al día de la fecha, está deshabitada, no teniendo conocimiento del lugar de residencia actual de don José Fernando Camacho Gonzalo; tramitados los oportunos requerimientos y trasladado el expediente al INE, con fecha 11 de diciembre del corriente se ha recibido informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, en sentido favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones concedidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

1º Declarar, a la persona abajo indicada, de baja de oficio por inscripción indebida, desconociéndose, al día de la fecha, su lugar de residencia y con la fecha abajo indicada:

(...)

Nombre y apellidos: José Fernando Camacho Gonzalo.

Documento Identidad: N.I.F.

Número Identidad: 13771018 K.

(...)

2º - Notificar la presente notificación, al ignorarse el lugar de notificación, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que la presente resolución es firme en vía administrativa contra la que solo cabe la interposición de recurso administrativo potestativo de reposición en el plazo de 1 mes desde la recepción de la presente notificación ante el órgano que dicta la resolución. Igualmente, será posible la interposición de recurso jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación o de la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición. Si la desestimación del recurso de reposición fuera presunta, que se producirá al mes de haber sido interpuesto, el plazo de interposición del recurso jurisdiccional será de 6 meses desde que se entienda producido el silencio de acuerdo con su normativa específica, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos que los interesados estimen oportunos.

Fecha de Baja: 14/12/2017.

La presente resolución es firme en vía administrativa contra la que solo cabe la interposición de recurso administrativo potestativo de reposición en el plazo de 1 mes desde la recepción de la presente notificación ante el órgano que dicta la resolución. Igualmente, será posible la interposición de recurso jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación o de la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición. Si la desestimación del recurso de reposición fuera presunta, que se producirá al mes de haber sido interpuesto, el plazo de interposición del recurso jurisdiccional

CVE-2017-11738

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

será de 6 meses desde que se entienda producido el silencio de acuerdo con su normativa específica, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos que los interesados estimen oportunos.

San Felices de Buelna, 14 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2017/11738](#)

CVE-2017-11738

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11744 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de servicios de naturopatía, acupuntura y actividades parasanitarias (epígrafe 944), sita en la calle Isaac Peral número 40, planta 3. Expediente 61521/2017.*

Don Juan Antonio Sañudo San Emeterio, solicita de este excelentísimo ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 16,5 kW, a instalar en actividad de servicios de naturopatía, acupuntura y actividades parasanitarias, sita en la calle Isaac Peral, nº 40, planta-3.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo ayuntamiento.

Santander, 4 de diciembre de 2017.

El concejal delegado (firma ilegible).

2017/11744

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-11709 *Notificación de sentencia 431/2017 en procedimiento ordinario 569/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 569/2017 a instancia de Antonio Estrada Jiménez frente a Unión y Compatibilidad, S. L. (U&C, S. L.) y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18/12/2017 del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Estrada Jiménez contra Unión & Compatibilidad, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 1.925 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Unión & Compatibilidad, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/11709

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-11710 *Notificación de decreto 370/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 19/2017 a instancia de Montserrat Gutiérrez López y Virginia Leñero Fernández frente a Dreams 2012, S. C. (David Pérez González, y Delka Concepción Pichardo Cruz, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/11/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 370/2017

Sr. letrado de la Administración de Justicia,
D. Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 10 de noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Montserrat Gutiérrez López y Virginia Leñero Fernández como parte ejecutante, contra Dreams 2012, S. C. (David Pérez González y Delka Concepción Pichardo Cruz, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.384,49 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 07/02/17, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Dreams 2012, S. C. (David Pérez González y Delka Concepción Pichardo Cruz en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Montserrat Gutiérrez López, por importe de 407,28 euros.
- Virginia Leñero Fernández, por importe de 977,21 euros.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 387600005001917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dreams 2012, S. C. (Delka Pichardo Cruz y David Pérez González) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/11710

CVE-2017-11710

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-11711 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 688/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 688/2017 a instancia de Aliona Sirbu frente a Cafetería Peñas, S. L. y FOGASA en los que se ha dictado la cédula de fecha 28 de noviembre de 2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Cafetería Peñas, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el próximo el día 6 de febrero de 2018 a las 10:15 horas, en Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 27 de diciembre de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cafetería Peñas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/11711

CVE-2017-11711

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-11712 *Notificación de decreto 440/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 133/2017 a instancia de Antonio Ibáñez Conde frente a Cerramientos La Torre, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 440/2017

Sr. letrado/a de la Administración de Justicia,
D. Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 22 de diciembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Antonio Ibáñez Conde como parte ejecutante, contra Cerramientos La Torre, S. L., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 9.067,13 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 23/10/17 se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Cerramientos La Torre, S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Antonio Ibáñez Conde, por importe de 9.067,13 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005013317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cerramientos La Torre, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2017/11712](#)

CVE-2017-11712

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-11713 *Notificación de decreto 375/2017 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 123/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 123/2016 a instancia de BEATRIZ MÁRQUEZ frente a FERMÍN RIVERO RUIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 15/11/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 375/2017

Sr. letrado de la Administración de Justicia,
MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 15 de noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento consta que se ha cumplido completamente el objeto de la condena y que se han satisfecho al ejecutante los intereses que hubieran podido devengarse. En cuanto a las costas de la ejecución falta de abonar el importe de 41,42 euros en concepto de honorarios de letrado, sin que haya sido posible recaudar tal importe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiéndose satisfecho completamente al acreedor ejecutante el importe de su crédito así como los intereses devengados procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, tener por terminado este procedimiento de ejecución forzosa, salvo en lo que respecta a los 41,42 euros de costas pendientes de recaudación.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de BEATRIZ MÁRQUEZ frente a FERMÍN RIVERO RUIZ, sin perjuicio de su reapertura en caso de localizar bienes del deudor suficientes para satisfacer el importe de los 41,42 euros en concepto de honorarios de abogado pendientes de pago.

Una vez firme esta resolución archívense los autos.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 387600000012316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERMÍN RIVERO RUIZ en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2017/11713](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-11714 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 143/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 143/2017 a instancia de SANDRA CALDERÓN FERNÁNDEZ frente a AUTOR RESTAURACIÓN 2015, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 15/11/17 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO.

En Santander, a 15 de noviembre de 2017.

HECHOS

PRIMERO.- Por SANDRA CALDERÓN FERNÁNDEZ, en fecha 9/11/2017 se ha presentado demanda ejecutiva contra AUTOR RESTAURACIÓN 2015, SL solicitando el despacho de ejecución de la resolución de fecha 26/09/17

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia de fecha 26/09/17.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario nº 397/2017 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada AUTOR RESTAURACIÓN 2015, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SANDRA CALDERÓN FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra AUTOR RESTAURACIÓN 2015, SL, como parte ejecutada, por importe de 4.042,09 euros de principal, más 808,41 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005014317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOR RESTAURACIÓN 2015, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/11714

CVE-2017-11714

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11613 *Notificación de sentencia 143/2016 en procedimiento ordinario 735/2013.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de DOMINGO HIDALGO CHICO, MARÍA COVADONGA DÍAZ FERNÁNDEZ, EMILIO HIDALGO DÍAZ, JONÁS HIDALGO DÍAZ y YASMINA GARCÍA QUINTANA, frente a LANDER FERNÁNDEZ DEL VAL y CASER SEGUROS, en los que se ha dictado Sentencia nº 143/2016 de fecha de 27/06/2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 143/2016

En Torrelavega, a 27 de junio de 2016.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Ordinario nº 735/2013, seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandantes, DON DOMINGO HIDALGO CHICO, DOÑA MARÍA COVADONGA DÍAZ FERNÁNDEZ, DON EMILIO HIDALGO DÍAZ, DON JONÁS HIDALGO DÍAZ Y DOÑA YASMINA GARCÍA QUINTANA representados por la Procuradora de los Tribunales doña María José Gómez Gómez, y bajo la dirección letrada de don José Antonio Suárez Suárez y como demandados DON LANDER FERNÁNDEZ DEL VAL declarado en situación de rebeldía procesal y la entidad aseguradora CASER representada por el procurador de los Tribunales don José Pelayo Díaz, y bajo la dirección letrada de doña María del Mar Revenga Nieto, sobre responsabilidad extracontractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de DON DOMINGO HIDALGO CHICO, DOÑA MARÍA COVADONGA DÍAZ FERNÁNDEZ, DON EMILIO HIDALGO DIAZ, DON JONÁS HIDALGO DÍAZ Y DOÑA YASMINA GARCÍA QUINTANA, debo condenar y condeno a DON LANDER FERNÁNDEZ DEL VAL y a la entidad aseguradora CASER, a abonar, conjuntamente, a la parte actora la suma de 26.186,19 euros (con la distribución que consta en el Fundamento de Derecho Sexto para cada demandante), cantidad que devengará, para la entidad aseguradora, los intereses previstos en el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, desde la fecha de producción del siniestro hasta el completo pago.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LANDER FERNÁNDEZ DEL VAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2017/11613

CVE-2017-11613